

76



Núm. 289.

ESCRITURAS NOT. 2-76

ESCRITURA

de

Venta

otorgada por

Don Roque Cebrian y Dolr
Doña Petra Herro y Remón

a favor de

Don León Dauden y Sebastian

AUTORIZADA

POR

DON LORENZO GARZON Y NAYA

ABOGADO Y NOTARIO

del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Teruel

A 23 de Agosto de 1908



Número doscientos ochenta y nueve
En el pueblo de Celadas a veintinueve de agosto
de mil novecientos ocho.

Ante mí Don Lorenzo Larrón y Noya, Notario del Puerto Colégio de Zaragoza, co-
deencia en la ciudad de Teruel.

Comparecen

De una parte Don Roque Cebrian y Soler, veci-
dor y su esposa Doña Petra Herrero y su familia,
dedicada a sus labores, mayores de edad, vecinos de
este pueblo, con cédulas personales de clase novena
y undécima números trescientos noventa y el número
te, expedidos en veinticuatro de los corrientes.

Y de otra Don Leon Cauden y Sebastian de ve-
tinueve años, casado comerciante, vecino de Ter-
ruel, con cédula personal de novena clase, número
cuatro mil setecientos ochenta y siete, expedida
en treinta y uno de Julio último.

Y teniendo a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar esta escritura de venta, pro-
via licencia marital que a dicho efecto es.

Núm. 2562 3284- 11.ª clase. Plas. 0'65
CÉDULA PERSONAL Recargo municipal ordinario. 0'32
AÑO DE 1911 TOTAL. 0'97
AYUNTAMIENTO DE TERUEL

D.ª Mariana Cobo Soler natural
de Celadas provincia de Teruel
de 26 años de edad, de estado casada y profesión suya
habita en la Calle de N.ª Juan núm. 32 etc.
y reside habitualmente en Teruel.
En Teruel a 22 de Agosto de 1911.

EL INTERESADO, EL RECAUDADOR,

1911.

cede en este acto a Doña Petra Herrera su
citado esposo, dicen: —

Primero. Que Don Roque Cebrian Dols, el
dueño de la siguiente —

Finca

Una tierra de labor secano sita en el término mu-
nicipal de este pueblo, partida denominada
"Fonsal" de cabida jugada y media o sea
seisenta y seis arcos cincuenta y cuatro centiares,
linda al Sur y Norte con caminos y al Oeste
y Este con otra de Francisco Pobo. —

Título

Adquirió dicha finca Don Roque Cebrian
por donación que le hicieron sus abuelos Don
Roque Dols Curiche y Doña Dolores Her-
mandez y en defecto de título de propiedad
ha hecho contar la posesión mediante in-
formación aprobada por el Licor. Juan mu-
nicipal de este pueblo en el día de ayer, por
medio de inscripción en el Registro de la
Propiedad, requisito que se llenará por-
tante para que pueda inscribirse la
presente escritura. —

Cargas

Ninguna tiene contra sí la mencionada

finca según averiguan los dictantes, no resultan-
do cosa en contrario del título examinado. —

Segundo. Que Don Roque Cebrian y Dols, de
su libre y espontánea voluntad vende a
Leon Gauden y Sebastian la finca descrita
en el antecedente primero de esta escritura
con todas sus entradas y salidas, servidumbres
usos y demás derechos a ella inherentes. —

Tercero. El precio de esta venta es el de quin-
cientas pesetas, que el vendedor recibe de
comprador en billetes del Banco de España
y moneda de plata a su satisfacción en este
acto ante mi presencia y la de los testigos
instrumentales, y en consecuencia Don
Roque Cebrian otorga a favor del adquirente
la más solenne y eficaz carta de pago de dicha
suma. —

Cuarto. Como requisito natural, del con-
trato Don Roque Cebrian se obliga a la
evicción y saneamiento de esta venta co-
mo a derecho. —

Quinto. Con el otorgamiento de esta escri-
tura bastará para que el comprador Don
Leon Gauden pueda tomar posesión desde
el día de hoy de la finca que adquiere

y disponer de la misma como legítimo dueño.

Leto. Don Petra Herrero aprueba y consiente esta venta manifestando que concuerda al unísono formal que en un caso le pueda corresponder.

Septimo: Don Leon Dauden Sebastian acepta esta escritura en todas sus partes.

Yo el Notario en cumplimiento de lo que establecen los vigentes disposiciones sobre verbalismo de los interesados de las reservas y advertencias legales pertinentes.

Acto los otorgan, siendo presentes como testigos instrumentales, mayores de edad, de esta vecindad, sin excepción legal para serlo según expresan Don Lamberto Herrero y Loraus y Don Pedro Alvarado Domingo, y leída íntegramente esta escritura a los otorgantes y testigos por haberlo an elegido después de advertidos del derecho que la Ley les concede para leerla por sí mismos, presencian los firmantes su consentimiento y firman todos a excepción de Don Petra Herrero que dice no saber, verificando solo a su ruego y por sí propio el firmante de los testigos.

Yo el Notario doy fe del conocimiento

7-6

B.2.956.926*3

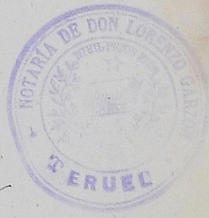


profesión y veracidad de los otorgantes y testigos y de todo lo demás contenido en esta instrucción pública que queda extendido en dos folios de papel timbrado de la clase undécima B, número dos millones novecientos y seis mil ochocientos trece y el siguiente que Sebastian = Leon Dauden = Lamberto Herrero = Pedro Alvarado = Leguado = Lorenzo Garrois = Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con un original que obra en el archivo al principio indicado en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. A requerimiento de Don Leon Dauden, se hizo esta copia en dos folios de papel timbrado de la clase undécima B, número 2.956.925 y el siguiente, que sigue y firmo en virtud a treinta y uno de agosto de mil novecientos ocho.

T

Lorenzo Garrois
Not. Optar No 44 Arl





Liquidación n.º 161
pago D. Leon Davila
pesetas 2165 por compra
según carta de pago de hoy n.º 168
Teruel 5 Septbre 1908

No está sujeto al Registro
de la conservación de utilidades

[Handwritten signature]

Constituido este documento en el tomo
331 general y 10 de Cuentas folio 249
rulto finia 451 inscripción 2.ª General
de Septiembre de mil novecientos ocho.
Hon. Srte pte. minista etc.
Ma.º D.º y 4.º A.º y art.º 23 Reg.º



29 30

HONIO

